



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO N.º 0244

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 115 del 22 de enero de 2008, el Decreto SDA 561 de 206 y el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, concordantes con el Decreto 948 de 1995 y la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° ER4369 del 07 de febrero de 2005, se presentó queja ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en la que denunció contaminación auditiva ambiental proveniente de la Empresa NACIONAL DE SELLOS, ubicada en la Carrera 43 A N° 22 B – 80, barrio Quinta Paredes de la localidad de Teusaquillo.

Que de acuerdo con la queja preseñalada, el día 9 de marzo de 2005, la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA practicó visita al establecimiento antes citado y emitió el concepto técnico N° 2125 del 18 de marzo de 2005, por el cual se informó que según manifestación de la quejosa, el ruido generado por la “empresa denunciada había disminuido y se presentaba muy esporádicamente sobre todo en las horas de la mañana, por lo anterior no se pudo realizar la medición del nivel de presión sonora”; “Al visitar el establecimiento, se encontró que la empresa cuenta con una pequeña sierra ubicada en un cuarto confinado en el primer piso de la edificación de dos pisos donde funciona el establecimiento, la diseñadora gráfica del mismo, Señora Maritzabel Raquejo quien atendió la visita informó que la máquina sólo funciona cuando el sello lo requiere; y en lo referente a olores, se determinó que en el lugar destinado para el fotograbado del polímero hay olor a solventes, dicha área no cuenta con un adecuado sistema de extracción, captación y dispersión olores (sic) sino con unas ventanas que dan hacia la calle lo cual puede generar molestias a los vecinos y transeúntes del sector”.

Que según el artículo 23 del Decreto 948 de 1995, los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías o pequeños negocios, deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y, que impidan causar con ellos molestia a los vecinos o a los transeúntes.

~~Que con base en lo enunciado, se libró el requerimiento N° EE3936 del 15 de febrero de 2006, por el cual se solicitó a la Empresa NACIONAL DE SELLOS, por intermedio de su propietario y/o representante legal señor GERMÁN RUIZ GÓMEZ, o quien hiciera sus~~



veces, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del recibo del requerimiento, implementara las actividades y obras necesarias para confinar totalmente el área de fotograbado e instalará un adecuado sistema de evacuación de los vapores allí generados, con el fin de evitar molestias a los vecinos y transeúntes y darle cumplimiento al artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Que con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento aludido, el día 11 de agosto de 2008, se realizó visita de seguimiento a la mencionada Empresa, dando lugar a la expedición del memorando IE15786 del 9 de septiembre de 2008, en el que se consignó que "Al momento de la visita la señora Luz Stella Castellanos de Gómez, propietaria de la empresa, manifestó que las actividades en las que se usan químicos ya no son realizadas en el predio; en la visita se encontró en la vivienda:

- Primer piso: Vitrina de venta.
- Segundo Piso: se encontró en remodelación para las oficinas; en el área en la que se realizaba el fotograbado en el año 2005, no se usan químicos actualmente ni hay emisiones atmosféricas, en la visita se observaron allí actividades de impresión sobre pergaminos y negativos, en donde no se genera ninguna contaminación.

No se percibió en el momento de la visita contaminación atmosférica ya que las actividades generadoras de emisiones no se realizan actualmente en la vivienda, por lo cual se dio cumplimiento al Requerimiento 2006EE3936, al cesar en el predio con las emisiones atmosféricas".

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V "De la Función Administrativa", en el artículo 209 señala que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3º "Principios Orientadores", señala que: "*Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.*"

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0244

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la Empresa NACIONAL DE SELLOS, ubicada en Carrera 43 A N° 22 B 80, barrio Quinta Paredes, Localidad de Teusaquillo.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas, adelantadas en esta Secretaría, con motivo de la queja con radicado ER4369 del 7 de febrero de 2005, Requerimiento EE3936 del 15 de febrero de 2006, por contaminación atmosférica generada por la Empresa NACIONAL DE SELLOS, ubicada en Carrera 43 A N° 22 B – 80, barrio Quinta Paredes, Localidad de Teusaquillo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 ENE 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Yrene DelGadillo P.
Memorando IE15786